

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00453-00

Auto No. 0340

En escrito allegado electrónicamente el demandante solicitó la terminación del proceso por pago petición que es coadyuvada por el demandado quien, autorizado la entrega del oficio de levantamiento al demandante, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por OSCAR MAURICIO GOMEZ PADILLA contra ANTONIO JOSE JIMENEZ, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 0026 de 18 de enero de 2019 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Antonio José Jiménez, con matrícula inmobiliaria No. 380-55361.

3. Se acepta la autorización que hace el demandado al demandante Oscar Mauricio Gómez padilla para reclamar el oficio de levantamiento de la medida cautelar.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea7deead18c8252fa3a7b89187e4aff0133c0cd1bf8090c1a23a119d548ae10**
Documento generado en 18/02/2021 11:23:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>